



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmeLCerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, cuatro (04) de abril de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00126-00
Proceso	Pertenencia
Demandantes	Luz Stella Velásquez Hernández
Demandados	Personas desconocidas e indeterminadas

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** de forma precisa el inmueble objeto de la presente acción, señalando número de matrícula inmobiliaria, dirección, cedula catastral, linderos especiales y generales, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem). Indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido o con presentación personal atendiendo lo establecido en el art. 74 del C.G.P.

2. **INDICAR** los linderos especiales y generales de los inmuebles objeto de la acción.

3. **APORTAR** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de verificar su situación jurídica y quien o quienes son los actuales propietarios inscritos.

4. En caso de que el inmueble objeto de la acción pertenezca a un inmueble de mayor extensión, debe **APORTAR** el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de verificar su situación jurídica y quien o quienes son los actuales propietarios inscritos.

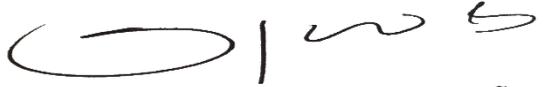
5. **ADECUAR** la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual

forma, deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-.

6. APORTAR el Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia del inmueble objeto de la acción, con fecha de expedición que no supere los 30 días.

7. PRECISAR la época en que entró a poseer el bien la demandante y que actos ha realizado como generadores de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab27b32668a164564503d695b0b34efece0d08a067290563c2efd8ec0154f6a**

Documento generado en 04/04/2022 10:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>